

BOLETÍN JURÍDICO No. 3

JULIO 2021



CUOTA MONETARIA - CUSTODIA

Sobre el tema en particular debemos recordar que la Ley 21 de 1982, define el subsidio familiar como una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

El subsidio familiar en dinero se paga a los trabajadores que la ley considera beneficiarios por cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual, la cual se denominará, para todos los efectos, Cuota Monetaria.

Los beneficiarios de la cuota monetaria se encuentran enumerados en el artículo 3 de la Ley 789 de 2002 donde se establece que sus beneficiarios

deben tener una remuneración mensual fija o variable de máximo cuatro (4) SMLMV, deben laborar mínimo 96 horas al mes y sumados sus ingresos con los de su cónyuge no pueden sobrepasar seis (6) SMLMV; en caso de que sumadas las remuneraciones del padre y la madre de los mismos hijos no sobrepasen los cuatro (4) SMLMV podrán cobrar simultáneamente la cuota monetaria.

Las personas a cargo que darán derecho a la cuota monetaria son: 1) los hijos legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros que no sobrepasen los 18 años de edad los cuales deberán acreditar la escolaridad después de los 12 años; 2) Los hermanos huérfanos de padres que convivan y dependan económicamente del trabajador afiliado, que no sobrepasen los 18 años de edad y acrediten escolaridad después de los 12 años. 3) Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador. 4) Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

Como se puede evidenciar, la normatividad establece dos criterios sine qua non para tener derecho al subsidio familiar como lo son la convivencia y dependencia económica que deben tener las personas a cargo con el trabajador afiliado

do a la caja, por lo tanto, las cajas de compensación familiar deben establecer los procedimientos internos necesarios que les permitan verificar plenamente los criterios legales establecidos para acceder a la cuota monetaria.

Ahora bien, sobre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la figura de custodia y cuidado personal, tenemos que actualmente el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) regula aspectos atinentes a la protección de los menores, incluyendo los procedimientos administrativos que deben seguirse para la protección y restablecimiento de sus derechos, estableciendo en sus artículos 96 y 98 la competencia de dichas actuaciones a los Defensores de Familia y Comisarios de Familia y a falta de éstos, al Inspector de Policía del lugar donde se encuentre el menor.

La custodia y el cuidado personal de los menores corresponde al cuidado integral del niño, niña o adolescente que en la mayoría de los casos reposa en el padre que conviva con el menor, pero existen casos excepcionales donde las autoridades pueden determinar la custodia en terceros que garanticen los derechos del menor.

Para efectos del sistema del subsidio familiar, las cajas de compensación familiar deben garantizar que la cuota monetaria sea entregada a la persona que hará buen uso de la misma en beneficio del menor que da el derecho a percibirla, es decir, a la persona que ostenta la custodia del menor la cual fue otorgada por autoridad competente.

Sobre el particular se deben tener en cuenta varios criterios:

1. Si la custodia se encuentra a cargo de uno de los padres biológicos y el otro cumple con sus deberes paternales, hace el pago de la cuota de alimentos, realiza su aporte para educación, salud y entre otros gastos de su hijo (a), no es

posible afirmar que dicho menor pueda recibir cuota monetaria como hijastro de la nueva pareja del padre que ostenta la custodia dado que solo se estaría dando cumplimiento a uno de los criterios sine qua non que deben tener las personas para acceder al subsidio en dinero los cuales son que conviva con el trabajador afiliado y que dependa económicamente del mismo.

2. Como la Ley 789 de 2002 establece que si sumados los salarios de los padres biológicos del menos no sobrepasan los cuatro (4) smlmv, podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar en dinero, se debe verificar en que cajas de compensación familiar se encuentran afiliados los padres biológicos para realizar el proceso de análisis salarial y así poder determinar si cumplen o no con el criterio establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la mencionada Ley 789.

3. Como ya se expresó anteriormente, la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, establecen la posibilidad de afiliar a los hijastros a la Caja de Compensación Familiar sin perder de vista el objeto fundamental del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la Ley 21 de 1982 por lo tanto, el Consejo Directivo de cada caja de compensación familiar debe tener establecidos los procedimientos internos que permitan el debido cumplimiento de su objeto social, entre los cuales, se debe contar con un procedimiento interno de afiliación que permita verificar realmente que los beneficiarios de los trabajadores afiliados sean personas a cargo del mismo.

Ver: Concepto Jurídico No. 2-2021-104313 del 22 de junio de 2021.



UNIDAD DE TESORERÍA

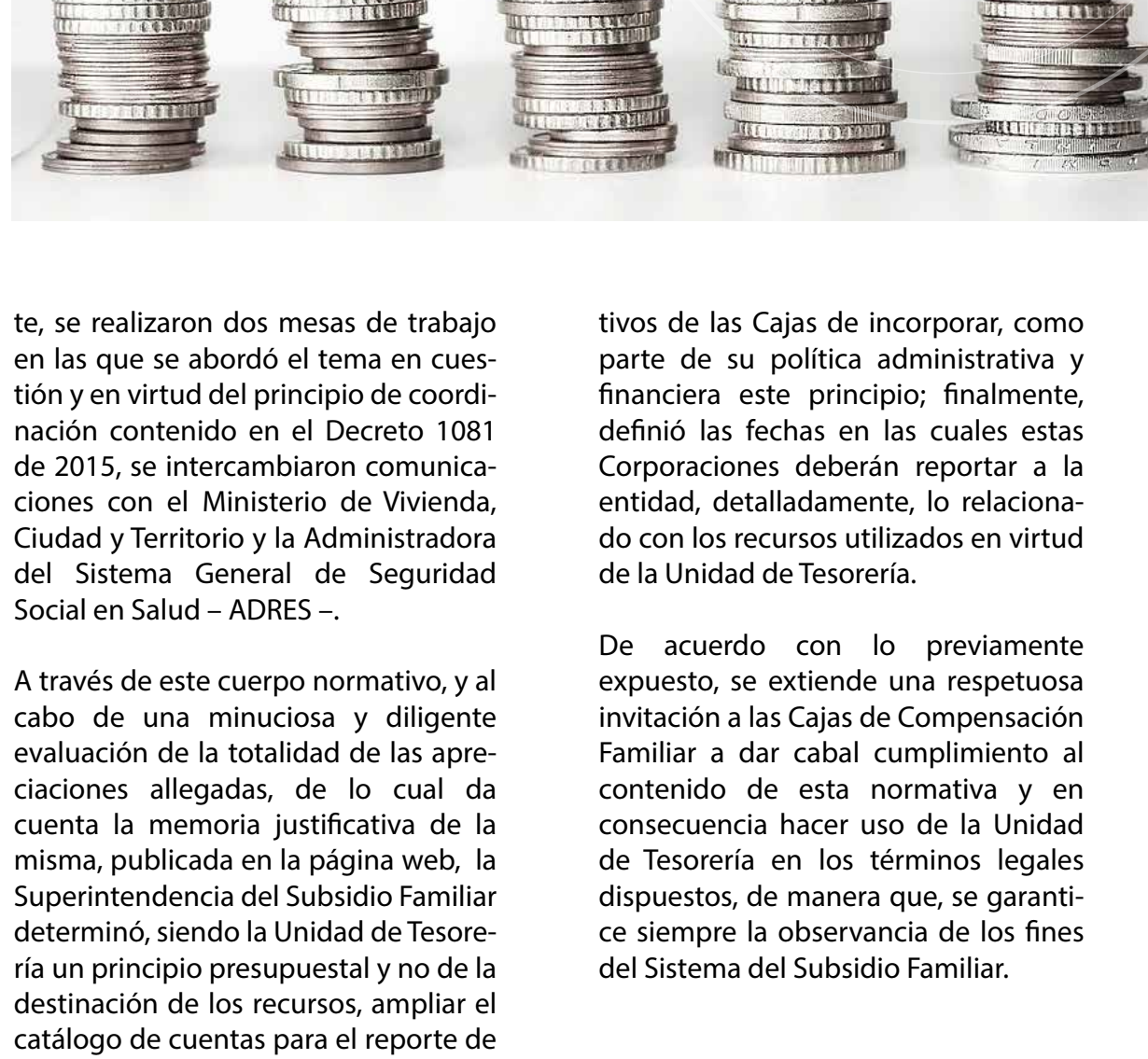
El Ministerio del Trabajo mediante el Decreto No. 0765 del 29 de mayo de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.7.5.4.1. del Decreto 1072 de 2015 en relación con el fortalecimiento de los principios de los presupuestos de las Cajas de Compensación Familiar" dispuso en relación con la Unidad de Tesorería que esta, desde el punto de vista de la gestión financiera, se configura como (i) un principio del presupuesto de las Cajas de Compensación Familiar, (ii) un estándar de gestión de los recursos que las Corporaciones administran y que además permite un mayor control respecto de los mismos y (iii) un pilar fundamental que permite materializar una mayor eficiencia en términos administrativos, financieros y contables.

Aunado a lo anterior, con la modificación del artículo al cual se refiere el Decreto No. 0765 de 2020, se atribuyó a la Superintendencia del Subsidio Familiar la misión de definir los términos y condiciones mediante los cuales las Cajas de Compensación Familiar deberían informar a esta entidad, semestralmente, la trazabilidad del uso de los recursos bajo el principio de unidad de tesorería y el flujo efectivo de los mismos.

En estricta observancia de lo encomendado, la Superintendencia del Subsidio Familiar se permitió expedir la Resolución 0093 de 2021 "Por la cual se amplía el Catálogo de Cuentas para la rendición de información financiera,

adoptado por la Resolución 0044 del 2 de febrero de 2017, modificada y ampliada con Resolución N°0163 del 17 de marzo de 2017, Resolución N° 0355 del 23 de mayo de 2017, Resolución N° 0791 del 27 de octubre de 2017, Resolución N° 0967 del 29 de diciembre de 2017, Resolución N° 0128 del 2 de marzo de 2018, Resolución N° 0156 del 14 de marzo de 2018, Resolución N° 0753 del 31 de octubre de 2018 y Resolución N° 0420 del 18 de julio de 2019 y dar instrucciones sobre la emisión del Decreto 765 de 2020 acerca de la utilización de la Unidad de Tesorería" y la Resolución 0298 del 17 de junio de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 093 del 5 de marzo de 2021". Estas Resoluciones se emiten con fundamento, entre otros, en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio" y en la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país".

Para la emisión del instrumento final, se atendió a observaciones escritas allegadas por parte de las Cajas de Compensación Familiar, individualesmente consideradas, de los gremios: Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar – ASOCAJAS – y la Federación Nacional de Cajas de Compensación Familiar – FEDECAJAS – y de otros actores del sector, adicionalmen-



te, se realizaron dos mesas de trabajo en las que se abordó el tema en cuestión y en virtud del principio de coordinación contenido en el Decreto 1081 de 2015, se intercambiaron comunicaciones con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Administradora del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES –.

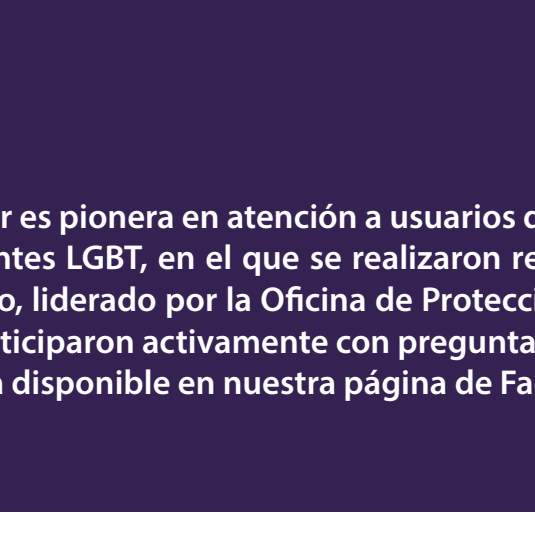
A través de este oportuno y diligente, y al cabo de una minuciosa y rigurosa evaluación de la totalidad de las apreciaciones allegadas, de lo cual da cuenta la memoria justificativa de la misma, publicada en la página web, la Superintendencia del Subsidio Familiar determinó, siendo la Unidad de Tesorería un principio presupuestal y no de la destinación de los recursos, ampliar el catálogo de cuentas para el reporte de información, incluyendo las cuentas correspondientes al FOVIS y a salud y además, el deber de los Consejos Direc-

tivos de las Cajas de incorporar, como parte de su política administrativa y financiera este principio; finalmente, definió las fechas en las cuales estas Corporaciones deberán reportar a la entidad, detalladamente, lo relacionado con los recursos utilizados en virtud de la Unidad de Tesorería.

De acuerdo con lo previamente expuesto, se extiende una respetuosa invitación a las Cajas de Compensación Familiar a dar cabal cumplimiento al contenido de esta normativa y en consecuencia hacer uso de la Unidad de Tesorería en los términos legales dispuestos, de manera que, se garantice siempre la observancia de los fines del Sistema del Subsidio Familiar.

Sabías que...

La Superintendencia del Subsidio Familiar es pionera en atención a usuarios diversos. El 3 de junio se realizó un evento virtual en conjunto con la Cámara de Comerciantes LGBT, en el que se realizaron reflexiones sobre este importante tema, bajo una óptica jurídica y administrativa. El evento, liderado por la Oficina de Protección y Atención al Usuario, contó con la participación de más de 180 personas quienes participaron activamente con preguntas y casos prácticos. La grabación de este evento se encuentra disponible en nuestra página de Facebook y en YouTube.



GRUPOS FOCALES

La Superintendencia por medio de la Circular 18 de 2016, fijó las directrices aplicables para la constitución de Grupos Focales, y reiteró a las Cajas de Compensación Familiar, que tienen el deber y la obligación de prestar los servicios con objetividad y ética, los cuales deben estar soportados principalmente en los principios de universalidad, equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía institucional, descentralización administrativa, participación social, concertación y calidad.

De igual forma, se instruyó para que conformaran los Grupos Focales de manera especializada, dependiendo de los servicios sociales ofrecidos por las Corporaciones, conformándolos con los trabajadores o beneficiarios afiliados y seleccionados de la base de datos de los usuarios que hubiesen utilizado los servicios, en el trimestre anterior, debiéndose reunir en los cinco primeros días del mes inmediatamente siguiente a la finalización del trimestre (enero, abril, julio y octubre).

Sin embargo, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia nacional, la cual ha sido prorrogada hasta agosto de 2021, mediante varios actos administrativos, lo que ha hecho difícil a las cajas de compensación, cumplir con esta directriz.

Como uno de los objetivos de los Grupos Focales es el de velar porque los derechos y deberes que tienen los trabajadores y beneficiarios usuarios frente al servicio en condiciones de calidad, trato digno y oportunidad sean cumplidos por la correspondiente caja de compensación familiar, lo importante para la Superintendencia es que se mantenga el contacto con los trabajadores, beneficiarios del sistema del subsidio familiar y en general con los usuarios de los servicios y en estos momentos donde los esfuerzos de las cajas de compensación se han centrado en una respuesta frente a este nuevo reto, se debe continuar y canalizar las inquietudes y situaciones que se han presentado para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Para llevar a cabo esos momentos de verdad, se ha autorizado la caja de compensación familiar para que implementen diferentes estrategias y metodologías encaminadas a promover la participación y control de sus afiliados, priorizando las estrategias de interacción virtual que estén a su alcance para lograr cumplir con el objetivo de la circular. Las metodologías serán ajustadas acorde a las necesidades de cada una de las etapas de la planeación estratégica que deberán seguir por lo menos las siguientes etapas:

A. LECTURA DE NECESIDADES:

La Caja de Compensación Familiar realizará la lectura de necesidades con un análisis centrado en:

- Los programas sociales actualmente ofrecidos por las Cajas y su relación con la concreción de derechos.

- Satisfacción de expectativas y necesidades y el mejoramiento de la calidad de vida.

B. COMPRESIÓN E IDENTIFICACIÓN DE NODOS DE GESTIÓN:

Las Cajas de Compensación Familiar implementarán técnicas como matrices, listas de chequeo, entre otras.

C. ORGANIZACIÓN DE RESPUESTAS

Se informará a los afiliados a través de comunicados, correos, boletines, Facebook live, notas en las redes sociales, entre otros; de las respuestas y soluciones construidas colectivamente y teniendo en cuenta la voz del afiliado, con el fin

de que sean identificables los logros, avances y resultados de la participación de los afiliados, beneficiarios y ciudadanos dentro de la gestión de las Cajas.

La Superintendencia del Subsidio Familiar invita a las Cajas de Compensación Familiar a innovar, a trabajar arduamente en escuchar la voz del afiliado, capitalizar toda esa percepción del servicio que por redes nuestros grupos de interés nos comunican, todo lo que pueda realizarse y que esté al alcance con los recursos de las Cajas de Compensación Familiar; guardando EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO y evitando los conglomerados humanos, que es lo que sucede con los grupos focales.

Para la Superintendencia es importante que las cajas de compensación familiar implementen las metodologías y conozcan los momentos de verdad con los trabajadores afiliados y usuario para una mejora continua.

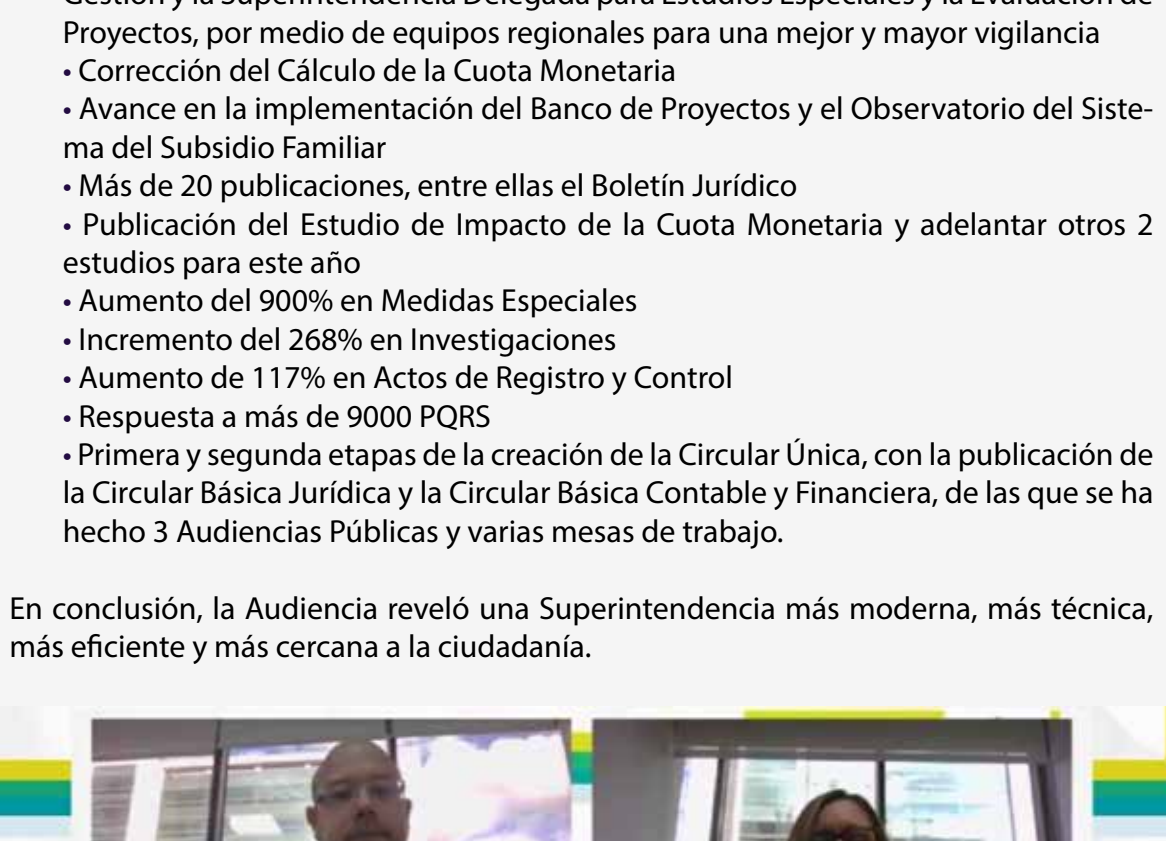


AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021-I

El 30 de junio de 2021 se realizó la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año, titulada "La SuperSubsidio más cerca de ti". En este espacio de participación y transparencia, el Superintendente del Subsidio Familiar, Dr. Julián Molina Gómez, expuso el comportamiento del Sistema de Subsidio Familiar para el último corte, y compartió con los colombianos los logros de la Superintendencia en lo que va corrido del año. Estos logros incluyen:

- Aumento y fortalecimiento de las visitas de la Superintendencia Delegada para la Evaluación de Proyectos y la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, por medio de equipos regionales para una mejor y mayor vigilancia
- Corrección del Cálculo de la Cuota Monetaria
- Avance en la implementación del Banco de Proyectos y el Observatorio del Sistema del Subsidio Familiar
- Más de 20 publicaciones, entre ellas el Boletín Jurídico
- Publicación del Estudio de Impacto de la Cuota Monetaria y adelantar otros 2 estudios para este año
- Aumento del 900% en Medidas Especiales
- Incremento del 268% en Investigaciones
- Puesto de 117% en Actos de Registro y Control
- Respuesta a más de 9000 PQRS
- Primera y segunda etapas de la creación de la Circular Única, con la publicación de la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera, de las que se ha hecho 3 Audiencias Públicas y varias mesas de trabajo.

En conclusión, la Audiencia fue una superintendencia más moderna, más técnica, más eficiente, y más cercana a la ciudadanía.



Rendición de cuentas I semestre 2021

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

La SuperSubsidio más cerca de ti

CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA

El día 25 de junio se publicó el Proyecto de Circular Básica Contable y Financiera, dando inicio a la tercera etapa de creación de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Este Proyecto fue elaborado por los técnicos de la Superintendencia Delegada para la Gestión y contó con la ayuda de expertos de algunas de las Cajas de Compensación.

El proyecto de Circular Básica Contable y Financiera se divide en tres títulos. El Título I - Ámbito de Aplicación, trata sobre temas generales referentes a la normatividad, al ejercicio del contador público dentro del sistema y a la figura del Revisor Fiscal. El Título II - Sistema de Control Interno, Código de Ética y Gestión del Riesgo, inicia con un amplio glosario de los términos relevantes para su aplicación, y continúa detallando el sistema del Subsidio Familiar, compendia las instrucciones generales y específicas, que incluyen las referentes al reporte de información por parte de las Cajas de Compensación.

El 6 de julio se realizó la primera Audiencia Pública, en la que las Cajas de Compensación y las Agreraciones participaron activamente. En este evento se recordó que la Circular Única es uno de los proyectos MÁS importantes y ambiciosos de la presente administración, porque unifica y sistematiza más de 500 circulares expedidas durante los últimos 40 años.

Este es un trabajo dirigido desde el Despacho y con aporto de la Oficina Asesora Jurídica, pero que también ha contado con la ayuda de los distintos equipos técnicos, tanto de las delegadas como de algunas Cajas de Compensación comprometidas con este proyecto. Además, en su proceso de creación se ha aumentado los espacios de participación y mejorado el proceso de construcción y publicación, haciendo de este proyecto un hito en la historia de nuestra Superintendencia. La Circular Única no sólo será un instrumento más moderno, sino que también generará mayor seguridad jurídica para las vigiladas y los usuarios.

Sabías que...

Los comentarios escritos al Proyecto de Circular Contable y Financiera se recibirán hasta el día viernes 16 de julio en el correo circularbasica@ssf.gov.co.

¡Ánimate y participa en este gran proyecto!

Sabías que...

Puedes ver la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021-I "La SuperSubsidio más cerca de ti" en nuestras redes sociales Facebook y Youtube, en cualquier momento.

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!

¡Conoce más sobre nosotros y nuestra gestión!